UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
Correo Electrónico: uoc@munimbaracayu.gov.py

Mbaracayú, 24 de Agosto de 2022.-

Señor
Abg. Pablo Seitz O., Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: Contratación Directa N° 06/2022 Adquisición de Productos Alimenticios – ID 415336.-

Me dirijo a usted, con relación al llamado de referencia, convocado por esta Institución Municipal, a los efectos de elevar justificación de la adopción de la modalidad de CONTRATO ABIERTO, que paso a exponer como sigue:.----------

En ese contexto, las necesidades en cuanto a la provisión de los alimentos señalados, la cantidad a ser adquiridas se vuelve dificil definir exactamente teniendo en cuenta que el tipo de bienes a ser contratados cuenta con distintas fechas de vencimientos; y otros por ser alimentos perecederos no pueden adquirirse en grandes cantidades, motivo por el cual conviene a la institución ajustar conforme a su necesidad . ----------

Que, asimismo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el pago por la provisión de los bienes (productos alimenticios) serán imputados al objeto de gastos **310 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"** del Presupuesto de la Municipalidad de Mbaracayú, con Fuente de Financiamiento del Recurso "O.F. 1 (ORDINARIO)", es decir que están sujetas a las recaudaciones de la Institución Municipal y en consecuencia las provisiones necesariamente deben realizarse conforme a las disponibilidades de fondo, razón por la cual resultaria un inconveniente realizar compromisos por cantidades exactas considerando la obligatoriedad de cumplirlos, consecuentemente podria la convocante incurrir en incumplimiento de contrato en no darse las metas presupuestarias.----------

En tales condiciones, optando por la modalidad de Contrato Abierto por montos minimos y máximos, se podrá contar con un sistema flexible de provisión, para dar cobertura a las necesidades, cumpliendo asi con los principios de Economia y Eficiencia consagradas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

En consecuencia, al no ser susceptible de definición exacta de la cantidad, debido a la naturaleza de los servicios a ser contratados; ajustándose de esta forma la prestación de servicios acorde a la cantidad necesaria, de conformidad al Articulo 20 de la **Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario 2992/2019 (art. 39), Contratos abiertos: "** ***La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato ….***", en concordancia con lo establecido en su Decreto Reglamentario 2992/2019 (art. 39), Contratos abiertos y el art. 4° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 "Justificación del Contrato Abierto", solicito sus buenos oficios a fin de que el llamado de referencia pueda ser difundido a través del SICP, a fin de efectuar los procedimientos de rigor y asi cumplir con las metas institucionales bajo los términos establecidos en la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas y su reglamento.----------

Atentamente;

MIRIAN ESTELA VILLALBA
Responsable de UOC